

@TRAMITANDO_CL

FLASH CARD DERECHO PENAL

**Delitos contra la
libertad e indemnidad
sexual y la honestidad**



www.tramitando.cl

Preguntas sobre:

- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la honestidad.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la violación propia?

www.tramitando.cl

La violación propia está regulada en el artículo 361 del Código Penal y se refiere al acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, con una persona mayor de 14 años sin su consentimiento.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
violación
Impropia?**

www.tramitando.cl

La violación impropia, regulada en el artículo 362 del Código Penal, se refiere al acceso carnal con menores de 14 años, aún con su aparente consentimiento.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Cuándo se configura la violación agravada?

www.tramitando.cl

La violación agravada, contemplada en el artículo 372 bis del Código Penal, se da cuando se comete violación con abuso de confianza, autoridad, o en situaciones que colocan a la víctima en una situación de especial vulnerabilidad.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el estupro por engaño?

www.tramitando.cl

El estupro por engaño está regulado en el artículo 363 N°4 del Código Penal y se refiere a la seducción o engaño de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, para acceder carnalmente a ella.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué diferencia hay entre estupro por engaño y estupro por abuso?

www.tramitando.cl

El estupro por engaño (art. 363 N°4) implica seducción o engaño a menores de 18 años. En cambio, el estupro por abuso (art. 363 N°1 a N°3) se refiere a relaciones sexuales con menores de 18 años, aprovechándose de una posición de autoridad, influencia o dependencia.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los abusos sexuales propios?

www.tramitando.cl

Los abusos sexuales propios, regulados en el artículo 366 del Código Penal, son aquellos actos que vulneran la libertad sexual de una persona sin su consentimiento, pero que no implican acceso carnal.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
abusos sexuales
Impropios?**

www.tramitando.cl

Los abusos sexuales impropios, regulados en el artículo 366 bis del Código Penal, son aquellos que se cometen contra menores de 14 años, independientemente del consentimiento de la víctima.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es un abuso sexual agravado?

www.tramitando.cl

El abuso sexual agravado, contemplado en el artículo 365 bis del Código Penal, ocurre cuando el delito de abuso sexual se realiza en circunstancias particularmente graves, como el uso de violencia, intimidación o abuso de confianza.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué constituye la exposición de un menor a actos de significación sexual?

www.tramitando.cl

La exposición de un menor a actos de significación sexual está regulada en el artículo 366 quáter del Código Penal y se refiere a exponer a menores a actos con connotación sexual, afectando su desarrollo psíquico y moral.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Cómo se sanciona el favorecimiento de la prostitución de menores ?

www.tramitando.cl

El favorecimiento de la prostitución de menores está regulado en los artículos 367 y 367 ter del Código Penal y se sanciona a quienes promuevan, faciliten o aprovechen la prostitución de menores de edad.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Cuáles son las circunstancias que pueden agravar el delito de violación (art. 372 bis CP)?

www.tramitando.cl

Las circunstancias que agravan la violación incluyen el uso de armas, la comisión del delito por más de una persona, o si se comete en el contexto de secuestro, entre otras.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Cuál es la pena aplicable para el delito de estupro según el artículo 363 del Código Penal?

www.tramitando.cl

El artículo 363 establece que el estupro es sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo, que puede oscilar entre 3 años y un día hasta 10 años de presidio.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Cuál es la diferencia entre abuso sexual propio e impropio en el Código Penal?

www.tramitando.cl

La diferencia radica en la edad de la víctima. El abuso sexual propio se comete contra mayores de 14 años, sin consentimiento, mientras que el abuso sexual impropio afecta a menores de 14 años, donde el consentimiento es irrelevante.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Cómo se sanciona a quienes comercialicen pornografía infantil ?

www.tramitando.cl

La comercialización de pornografía infantil es sancionada con penas de presidio mayor en su grado medio a máximo (art. 374 bis), lo que puede implicar entre 5 y 15 años de cárcel.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué actos
constituyen
favorecimiento de
la prostitución de
menores ?**

www.tramitando.cl

El favorecimiento de la prostitución de menores incluye promover, facilitar o inducir a un menor a ejercer la prostitución, o lucrar de cualquier forma con esta actividad (arts. 367 y 367 ter).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Quién es el sujeto activo en la violación impropia ?

www.tramitando.cl

El sujeto activo sólo puede ser, al igual que en la antigua disposición, un hombre, ya que es necesario el “acceso carnal”. Los atentados sexuales perpetrados por mujeres sólo pueden calificarse como abusos sexuales de los arts. 365 bis y 366 ss.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿A qué se refiere con “acceso carnal” ?

www.tramitando.cl

Acceso carnal es solamente acceso del pene, excluyéndose la posibilidad de introducción de otro tipo de objetos, casos en los cuales de lo que cabe hablar es de abusos sexuales. En la conducta se excluye la omisión y la autoría mediata.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la intimidación?

www.tramitando.cl

La intimidación (“acción y efecto de intimidar”, según el Diccionario) es la violencia moral o amenaza de un mal grave con que se logra el acceso carnal contra la voluntad del sujeto pasivo.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Cómo es la culpabilidad en la violación propia?

www.tramitando.cl

La violación propia requiere por lo general dolo directo, en cuanto al acto sexual o al prevalimiento de las circunstancias involucradas, aunque sobre el conocimiento de las circunstancias fácticas del artículo 361 se puede admitir dolo eventual.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Cómo es la
autoría en la
violación?**

www.tramitando.cl

En la violación, por su propia naturaleza se excluye la autoría mediata: en el caso de quien contrata a otro para que viole a una mujer, sólo puede ser castigado como inductor. No existe autoría mediata, ya que el inductor no tiene el dominio del hecho.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Cuál es el sujeto
y conducta del
estupro?**

www.tramitando.cl

La conducta es idéntica a la de la violación del art. 361 CP, por lo que a su descripción nos remitimos. En lo que toca a los sujetos, la única diferencia con el artículo 361 CP es que el sujeto pasivo ha de ser menor de dieciocho años, pero mayor de catorce años, cumplidos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Cuál es el objeto de los delitos de corrupción de menores?

www.tramitando.cl

En los delitos de corrupción de menores el objeto de protección principal es la indemnidad sexual, y también la honestidad .

www.tramitando.cl